



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0025

NÚMERO

2023

AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 11/10/2023

AUTOR/AUTORES: Carrizo, Silvia – Delgado, Patricia – Mora, Fermín – Páez, Ángel –
Delgado, Lucas – Goyochea, Pedro

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando el Artículo 102º –Período de
Sesiones.-

.....
FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA
FUNCIONES DEL ESTADO			

NORMA: _____

Nº: _____

La Rioja, 11 de octubre de 2023



PROYECTO DE REFORMA

Señoras y Señores Constituyentes

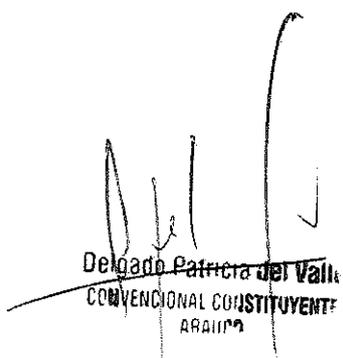
Elevamos a consideración de la Convención Constituyente, la propuesta de modificación del Art. 102 de la Constitución Provincial, Capítulo VI "Función Legislativa"; todo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.609, dada en la Sala de sesiones de la Legislatura Provincial, con fecha 15 de diciembre del año dos mil veintidós

Art. 102°- PERIODO DE SESIONES. La Cámara se reunirá en sesiones ordinarias todos los años desde el 1 de marzo hasta el quince del mes de diciembre, pudiendo por sí prorrogarlas por el término que sea necesario. La Cámara podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por el gobernador cuando mediaren razones de urgente interés público y por la presidencia del cuerpo cuando lo solicitaren la tercera parte de sus miembros. En tales casos, se tratarán únicamente los asuntos que motivaron la convocatoria

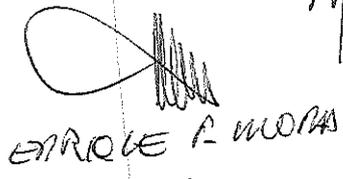
Las sesiones son las reuniones validas de la Cámara de Diputados previstas por la Constitución y por el Reglamento Interno. En el plano del texto constitucional el art. 102 establece que las sesiones ordinarias se desarrollaran desde el primer día hábil de marzo, la denominación hábil puede comprenderse desde la naturaleza procesal o bien administrativa y se distingue de los días no hábiles por la posibilidad de realizar acciones contempladas en la legislación. En este orden la practica legislativa del inicio de las sesiones ordinarias, está concretada todos los primeros de marzo coincidente con el día de la autonomía provincial que, por ley N° 10.242 está regulada como día no hábil; en virtud de ello la presente propuesta busca establecer con el mismo criterio que establece la finalización del periodo ordinario de sesiones, fijarlo para el inicio a partir del 1 de marzo.

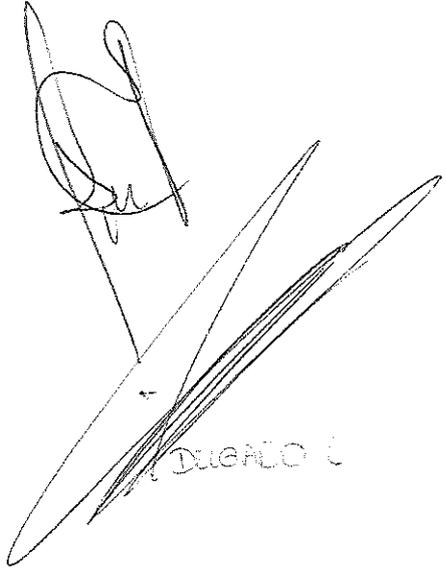
Los fundamentos de la reforma que se propone serán expuestos oportunamente.
Para esta propuesta se consideraron los objetivos generales expuestos y el art. 3 punto d y art. 4 punto 11 en la Ley N° 10.609.

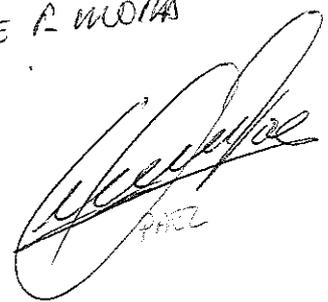
Atentamente


~~Delgado Patricia del Valle~~
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
ARAHUA


Carrizo Silvia Andrea
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
SAMBLAS DE LOS SAUCES


ENRIQUE R. MORA


DELGADO L.


PAEZ

CONVENCION CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA
EXPTE. Nº: 25
INGRESO: 11/10/23 12:30

202
80260